Documento Número: 35417

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112764	234.866.952	234.866.952	49230

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 y el Decreto Municipal 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión, y el objetivo del proceso de la Hacienda Pública, el cual se enfoca a garantizar los recursos financieros del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la gestión de los ingresos, egresos y la deuda pública, aplicando la normativa presupuestal y el modelo contable vigente, la fiscalización, el recaudo, la cobranza y la administración del portafolio de inversiones, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Dentro de los objetivos corporativos de la Secretaría de Hacienda, está garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL MEDELLÍN FUTURO 2020-2023; en este sentido, en su línea estratégica Gobernabilidad y Gobernanza, el proyecto 200219 denominado Optimización de los Excedentes de Liquidez, tiene como objetivo principal la maximización de los rendimientos financieros a través de la conformación y administración de un portafolio de inversiones financieras constituido en inversiones de renta fija y depósitos a la vista en establecimientos financieros, dentro del marco normativo de inversión de entidades territoriales Decretos Nacionales 1525 de 2008 y 1068 de 2015.

El portafolio de inversiones se debe administrar y gestionar bajo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad; dando aplicación al marco normativo de inversión de recursos públicos para las entidades territoriales; así como a las políticas internas en materia de administración de recursos económicos, enfocando todos los esfuerzos a generar mayores recursos para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad; de tal forma que se puedan adicionar al presupuesto de otros proyectos, nuevos recursos para la inversión social; de igual manera, dichos esfuerzos también se enfocan a realizar una gestión activa de los riesgos financieros inmersos en el proceso.

Para administrar este portafolio y administrar los riesgos inherentes a este, se deben cubrir

las necesidades técnicas de registro, valoración, contabilización y documentación de inversiones, la custodia desmaterializada de títulos valores, la administración de derechos patrimoniales, el cumplimiento operativo y financiero de los negocios, tanto en el mercado primario como en el secundario, y la actualización de cifras de riesgo de mercado de los diferentes instrumentos que componen el portafolio de inversiones.

Así mismo, la administración del portafolio de inversiones, debe buscar acogerse a la normativa, a las prácticas y a los servicios que ofrece el mercado financiero; así como a los proveedores de servicios y de infraestructura tecnológica que este mercado ofrece; de igual manera, también debe acogerse a la estructura del mercado financiero, en cuanto a servicios de depósitos y custodia de valores, ofrecidos por entidades especializadas, creadas regulatoriamente para conectar a los agentes de mercado en sus operaciones de compra y venta de inversiones.

De acuerdo con lo anterior, se identifica la necesidad de contratar los servicios de un custodio de valores bajo la figura reglamentada por los Decretos 1243 y 1498 de 2013 por medio de los cuales se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones, buscando contar con los servicios obligatorios, que en virtud de este decreto prestan las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer esta actividad de mercado, los cuales se enfocan a la salvaguarda de valores, por medio de la cual se custodian los valores, así como los recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores, utilizando los depósitos centralizados de valores de mercado DECEVAL y DCV; así mismo, la compensación y liquidación de operaciones, y la administración de derechos patrimoniales por medio del cual el custodio realiza el cobro de los rendimientos y del capital asociados a los valores del custodiado por medio de los depósitos centralizado de valores y los abona a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuentas indicadas para ellos.

Los servicios obligatorios se encuentran definidos en la normas relacionadas de la siguiente forma:

#Artículo 1 Decreto 1498 de 2013: Corríjase el artículo 1del Decreto 1243 del 14 de Junio de 2013, el cual quedará así: "Artículo 1. Adicionase el Libro 37 a la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

"LIBRO 37 ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VALORES TÍTULO 1 Definición, SERVICIOS Y PRINCIPIOS

Artículo 2.37.1.1.1 Definición de la actividad de custodia de valores. La custodia de valores es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el presente decreto.

Artículo 2.37.1.1.2 Servicios obligatorios: En ejercicio de la actividad de custodia de valores, de que trata el artículo 2.37.1.1.1 del presente decreto, el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

1. Salvaguarda de valores: Por medio del cual se custodian los valores, así como los recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera, se asegura que la anotación en cuenta a nombre del custodiado sea realizada en un depósito de valores, o en un sub custodio, según sea el caso. Para este efecto, los depósitos centralizados de valores serán los encargados de prestar el servicio de depósito de valores y anotación en cuenta a los custodios.

La salvaguarda de los activos incluye el manejo de las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y la liquidación de las operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia.

2. Compensación y liquidación de operaciones: Por medio del cual el custodio, de acuerdo con las instrucciones del custodiado o la persona autorizada por este, participa desde la etapa de confirmación en el proceso de compensación de las operaciones sobre valores, y realiza las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el custodiado. Dicha liquidación implica el cargo o abono de dinero o valores de la cuenta del custodiado, así como las órdenes necesarias para realizar el pago asociado a la operación correspondiente, y demás gestiones y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de la operación#.

3. Administración de derechos patrimoniales: Por medio del cual el custodio realiza el cobro de rendimientos, dividendos y del capital asociado a los valores del custodiado##

Para el caso de la salvaguarda de valores que incluye el manejo de las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y la liquidación de las operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia, la necesidad se enfoca en utilizar el esquema de traslado de recursos al custodio, por medio de Cuentas Únicas de Depósito CUD del Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA desde los bancos donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, administra su liquidez; en este esquema, la entidad territorial ordena al banco directamente los respectivos traslados. Para este tema el custodio deberá manejar los recursos del Distrito en Subcuentas CUD separadas de los recursos propios y de los demás clientes. Lo anterior, dado que no se trabaja mediante ninguna figura de

mandato o autorización de terceros para el manejo de las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por otro lado, también se busca con la presente contratación, satisfacer las necesidades del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cuanto a valoración de inversiones a precios de mercado, registro y contabilización de inversiones, medición del riesgo de mercado para la posición total del portafolio y medición de la duración de los títulos que conforman el portafolio; así como la generación de varios reportes y/o informes descritos más adelante, sobre la administración y gestión del portafolio. En este sentido, los custodios de valores también están autorizados a realizar la prestación de servicios complementarios a la actividad de custodia, los cuales se encuentran reglamentados por el mismo marco normativo anteriormente señalado. Los servicios complementarios se pactan de manera voluntaria con el custodiado y según la disponibilidad del custodio de prestar los mismos.

Los servicios complementarios en el Decreto 1498 de 2013,se definen de la siguiente forma:

#Artículo 2.37.1.1.3. Servicios complementarios. Adicionalmente a los servicios obligatorios establecidos en el artículo 2.37.1.1.2. del presente decreto, el custodio y el custodiado podrán pactar la prestación de los siguientes servicios complementarios por parte del custodio:

1. Administración de Derechos Políticos: Por medio del cual el custodio ejerce los derechos políticos inherentes a los valores objeto de custodia, de acuerdo con las instrucciones para para el efecto le imparte el custodiado.

2. Valoración: Por medio del cual el custodio efectúa la valoración de los valores objeto de custodia de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a dichos valores.

3. Transferencia Temporal de Valores: Por medio del cual el custodio, autorizado de manera previa y expresa por el custodiado, obra como agente de éste para la transferencia temporal de los valores objeto de custodia. En el desarrollo de este servicio el custodio deberá emplear los mecanismos que considere necesarios a efectos de garantizar el ejercicio de los derechos patrimoniales y políticos inherentes a los valores que se encuentran en ese momento bajo su propiedad, si cuenta con autorización para el ejercicio de estos últimos, que hayan sido objeto de la operación de transferencia.

4. Obligaciones Fiscales: Cumplimiento de las obligaciones fiscales que se encuentren en cabeza del custodiado, respecto de los valores entregados en custodia.

5. Obligaciones cambiarias: Cumplimiento de las obligaciones cambiarias que se encuentren en cabeza del custodiado, respecto de los valores entregados en custodia#.

De los servicios complementarios señalados anteriormente, únicamente se requiere el servicio de valoración a precios de mercado. Los demás servicios requeridos por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la presente contratación, relacionados con el registro y contabilización de inversiones, la medición del riesgo de mercado para el total de la posición del portafolio y la medición de la duración de los títulos que lo conforman; así como la generación y/o consulta de reportes o informes del portafolio de inversiones, si bien no se encuentran relacionados expresamente en los decretos como servicios complementarios, pueden ser prestados por los custodios de valores, pues se trata de otros servicios conexos con los servicios obligatorios y complementarios que prestan estas entidades, los cuales surgen de la combinación del conocimiento que tienen estas entidades de los portafolios de sus clientes, así como de la experiencia especializada en llevar a cabo procesos operativos integrados al portafolio de servicios totales de la industria de servicios de valores.

El contrato de custodio de valores para el portafolio de inversiones financieras del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, permite mayor eficiencia en los procesos, minimizando los riesgos financieros y operativos del back office, ya que bajo el esquema de custodio de valores, el riesgo de contraparte que se asume con los diferentes emisores e intermediarios en las operaciones de compra y venta de valores, por la realización de operaciones libre de pago, se minimiza, ya que el cumplimiento de los negocios, lo realiza el custodio contratado, quien es el encargado de cumplir las operaciones en nombre del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta entidad realiza los cumplimientos de la forma DVP en las ventas y RVP en las compras, utilizando los mecanismos de compensación de Banco de la República.

La entrega contra pago (DVP) es un método de liquidación de la industria de valores que garantiza que la transferencia de valores se lleve a cabo de forma simultánea al pago de los mismos. DVP ordena que el pago en efectivo del comprador por los valores debe hacerse al mismo tiempo que se entregue el valor. Entrega versus pago es el proceso de liquidación desde el punto de vista del comprador; desde el punto de vista del vendedor, este sistema de liquidación se denomina disponible contra pago (RVP). El proceso tiene como objetivo reducir el riesgo de que los valores se entreguen sin pago o que los pagos se realicen sin la entrega de los valores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el riesgo quedaría supeditado al deber de cumplimiento de las obligaciones del custodio, quien por ley, tiene el deber de actuar de manera profesional, con la gestión exigible a un experto prudente y diligente, respondiendo por los valores y dineros custodiados en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. De esta forma, también se reduce la carga operativa en la realización de estas actividades por parte de la Unidad de Inversiones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se trasladan a responsabilidad del custodio, la mayor parte de los riesgos en el cumplimiento de las operaciones, ya que se tercerizan las actividades, lo

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que permite tener mayor control.

En este sentido, al poder contar con los servicios de un custodio valores, la Unidad de Inversiones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, puede centrar su actividad en la administración y gestión de las inversiones, lo cual es su actividad principal, sin tener que desempeñar directamente los procesos de cumplimiento de las operaciones.

El servicio de custodio de valores, permite asegurar y facilitar el cumplimiento de operaciones sobre los activos custodiados y minimizar el riesgo operacional en su negociación, para lo cual el custodio a contratar debe prestar los servicios de: i) salvaguarda de valores (custodia de títulos desmaterializados), ii) compensación y liquidación de operaciones (conciliación de las operaciones ratificadas por el custodiado y posterior pago de las obligaciones y derechos resultantes) iii) administración de derechos patrimoniales (cobro del capital e intereses a favor del custodiado). iv) el servicio complementario de valoración y v) los servicios conexos de contabilización de inversiones a precios de mercado, registro de operaciones, generación de informes del portafolio y medición de riesgo de mercado para el total del portafolio y de la duración de los títulos que lo conforman.

El servicio que se solicita contratar está directamente relacionado con la actividad misional de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Tesorería # Secretaría de Hacienda del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los procesos fundamentales necesarios para realizar gestión del portafolio de inversiones financieras.

Estadísticamente el portafolio de inversiones financieras en títulos valores del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha alcanzado niveles máximos entre $791.500 y $811.500 millones de pesos a valor nominal, y un mínimo de $201.500 millones; lo anterior, dependiendo de la estrategia financiera implementada y de la época del año. Para el año 2023 se espera que la entidad cuente con mayores excedentes de liquidez, vía ingresos tributarios y no tributarios, dado el presupuesto aprobado para la entidad de $7,307 billones, pero a su vez, por tratarse del último año de gobierno de la actual administración, se espera una alta ejecución del gasto durante la vigencia; en este sentido, se tiene el escenario sobre el cual, el valor del portafolio podría llegar a ubicarse en niveles máximos cercanos a $811.500 millones, valor que además corresponde al promedio de los valores máximos presentados por el portafolio en la vigencia 2022 en el mes de agosto. En este sentido, revisada la restricción presupuestaria del proyecto de inversión que financia el contrato, se encuentra que el valor disponible actualmente para este fin, cubre los costos de un valor promedio de portafolio por $536.500 millones; lo cual se adapta a la necesidad según los datos proyectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la función de optimización de rendimientos financieros de la Subsecretaría de Tesorería, se considera el valor promedio proyectado para el portafolio de inversiones por $536.500 millones, como un nivel adecuado para

cumplir los objetivos de la administración del portafolio en la vigencia 2023, por ello, se selecciona este valor, como escenario máximo proyectado; frente a lo cual se debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato, este valor podrá variar dependiendo de factores como la posición de liquidez que consolide la entidad, así como de la situación del mercado financiero y de la estrategia de inversión implementada; por lo cual, el presupuesto del contrato se estima tomando en consideración este escenario de valor máximo.

Forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad se puede satisfacer mediante la contratación de la prestación de los servicios obligatorios, complementarios y conexos de la actividad de custodia de valores para el portafolio de inversiones financieras del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con las siguientes especificaciones:

A través de la contratación del custodio de valores, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibiría los siguientes servicios:

Servicios obligatorios: Custodia, administración y compensación de valores desmaterializados a través de subcuentas en los depósitos de valores del mercado de valores Colombiano DECEVAL y DCV que se basa en tres aspectos básicos, los cuales son: custodia de valores, administración de valores y compensación y liquidación de operaciones sobre valores en custodia.

La custodia supone los actos necesarios de conservación y restitución; se basa en la recepción de títulos. La función de custodia se fundamenta en velar por la conservación de los títulos, administrarlos y guardar reserva de la información.

La administración de valores consiste en el ejercicio a través de los depósitos de valores, de los derechos patrimoniales que se deriven de los títulos en depósito. Esto significa que se encarga, por cuenta del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de gestionar ante DECEVAL Y DCV el cobro de capital y rendimientos causados sobre los valores en depósito y de abonar oportunamente en las cuentas bancarias según instrucción del ente territorial.

La compensación y liquidación de operaciones sobre valores en custodia, permite la transferencia de los valores a través del sistema de los depósitos de valores, mediante mecanismo entrega contra pago.

Servicios complementarios de custodio de valores: Valoración a precios de mercado: La valoración diaria a precios de mercado, incorporando el componente de precios de mercado de un proveedor autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual quedará establecido en el Acuerdo de niveles de servicios.

Servicios conexos con los servicios obligatorios y complementarios: Registro y contabilización de inversiones, estimación de riesgo de mercado, medición de la duración y reportes y/o informes de portafolio.

La valoración a precios de mercado debe realizarse diariamente, aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 100 de 1995 y sus modificaciones; así mismo, debe dar cumplimiento al marco normativo de la adopción y regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Contaduría General de la Nación Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, el nuevo régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública, así como el Decreto Municipal 1137 de 2017, modificado por la Resolución N° 201850099477 de 2018, por medio de los cuales el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adopta el Manual de Políticas Contables, donde en el numeral 2 de la parte 2, se definen las políticas para el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones de administración de liquidez por medio de la valoración a precios de mercado.

La valoración del portafolio de inversiones debe realizarse a través de un sistema de información que permita realizar de forma automática el algoritmo implícito en la metodología de valoración escalonada, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia; así mismo, debe realizarse individualmente a cada título según sus condiciones financieras; además se debe revisar y validar diariamente para que el portafolio refleje contablemente, con la misma frecuencia, el valor de mercado y las causaciones de los títulos, minimizando el riesgo de error en el proceso.

Adicionalmente, las negociaciones financieras del portafolio de inversiones, deben estar respaldadas en un sistema de información o una solución tecnológica para la administración de portafolio, que permita el registro de las compras y ventas de títulos valores, con un detalle de las características faciales y de negociación, tales como: emisor, valor nominal, valor de compra, valor de vencimiento, periodo de la tasa nominal, tasa efectiva, flujos y el intermediario con el cual se realizó la operación; así mismo, que se facilite el control al pago de cupones o rendimientos, mantener el registro histórico de las operaciones realizadas, y la generación de diferentes informes de acuerdo con las necesidades del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, permitiendo tener actualizada la información del portafolio diariamente; de igual forma, realizar el proceso de valoración a precios de mercado cumpliendo con la normatividad vigente.

Estimación de riesgo de mercado y medición de la duración: La estimación del riesgo de

mercado para el portafolio de inversiones financieras medido diariamente, mediante el modelo de valor en riesgo (VAR), con la metodología de VAR histórico y el nivel de confianza seleccionado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estimado para el portafolio total; así mismo, la medición de la duración de los títulos que lo conforman.

Registro y contabilización de inversiones: El registro de las operaciones y la generación de la contabilidad de operaciones de compra y venta, el cobro de rendimientos financieros y capital en un sistema de información especializado.

El registro y la documentación de las operaciones de las negociaciones financieras del portafolio de inversiones respaldadas en un sistema de información o una solución tecnológica para la administración del portafolio, con el registro de las compras, ventas de títulos valores y cobros de intereses y/o capital, con un detalle de las características faciales y de negociación.

El control al pago de cupones o rendimientos y capital de las inversiones.

El registro contable de las operaciones y la valoración a precios de mercado, con una interface automática al sistema SAP donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín maneja su operación, bajo los parámetros exigidos por la Secretaría de Innovación Digital del ente territorial en cuanto a la estructura y la forma de realizar el cargue de la información a SAP; lo anterior, permite eliminar el riesgo de manipulación en el cargue de archivos planos. Esta integración consiste en exportar automáticamente los movimientos contables del portafolio de inversiones al sistema de información SAP.

El registro y consulta histórica de las operaciones realizadas, con su respectivo detalle desde la fecha de la migración al servicio de custodio de valores.

Reportes y/o informes de portafolio: Reporte de información con consulta en línea de la posición total del portafolio con el detalle de cada inversión en sus características faciales, de compra y valoración y la proyección de flujos, que permita analizar los flujos de cobros y vencimientos de los papeles que conforman el portafolio de inversiones, en cualquier fecha futura; así mismo, reportes o informes de consulta de operaciones realizadas y rendimientos cobrados en un rango de fechas, y el reporte del estado de las operaciones realizadas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios obligatorios y complementarios de la actividad de custodia de valores para el portafolio de inversiones financieras del Distrito Especial de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	84121806	SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Códigos UNSPSC 84121806 - Servicios de custodia de valores
Con la presente contratación se busca satisfacer las necesidades de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Tesorería, en la custodia desmaterializada de títulos valores, la administración de derechos patrimoniales, la liquidación y compensación de operaciones, el cumplimiento operativo y financiero de los negocios; tanto en el mercado primario, como en el secundario, el registro, la valoración, contabilización y documentación de inversiones un en sistema de información, la actualización de cifras de riesgo de mercado para el total del portafolio y la duración de los diferentes instrumentos que lo componen; enmarcados en los servicios obligatorios, complementarios y conexos de un custodio de valores en los términos establecidos por los Decretos 1243 y 1498 de 2013, por medio de los cuales se modifica el Decreto 2555 de 2010.

El servicio de custodio de valores, permite asegurar y facilitar el cumplimiento de operaciones sobre los activos custodiados y minimizar el riesgo operacional en su negociación, para lo cual el custodio debe prestar los servicios de: i) salvaguarda de valores (custodia de títulos desmaterializados), ii) compensación y liquidación de operaciones (conciliación de las operaciones ratificadas por el custodiado y posterior pago de las obligaciones y derechos resultantes) iii) administración de derechos patrimoniales (cobro del capital e intereses a favor del custodiado). iv) los servicios complementarios de valoración a precios de mercado v) registro y contabilización de inversiones, generación de informes del portafolio, medición de riesgo de mercado y duración de los títulos que conforman el portafolio.

El servicio se debe prestar por medio de acceso seguro y personalizado a un aplicativo web para el ingreso de instrucciones y operaciones; así como para la consulta de

información, sin que requiera de canal dedicado; así mismo, dicho servicio deberá dar cumplimiento a todo lo estipulado en los Decretos 1243 y 1498 de 2013 y sus modificaciones e incorporar cualquier cambio normativo o procedimental relacionado con los servicios prestados.

El aplicativo web debe ser compatible con navegadores Internet Explorer versión 9.0, 10,0, 11,0 y superiores o Google Chrome versión 83.0 y superiores, y Edge para equipos que cuenten con Windows 10; así mismo, los reportes o informes exportables que se generen a través de la plataforma tecnológica deben ser compatibles con la plataforma SAP, archivos exportables tipo .txt, .xlsx,.csv,.pdf, .docx.

Como alcance del objeto el custodio de valores deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Custodiar los valores confiados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín conforme a la regulación vigente.

2. Administrar los valores en custodia, esto es, realizar en nombre del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los cobros de los rendimientos y capital asociados a los valores encomendado en custodia de acuerdo con las instrucciones que se le impartan.

3. Tramitar el registro como exento de gravámenes al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el ejercicio de derechos patrimoniales y toda transacción financiera relacionada con los valores en custodia. Así como la inembargabilidad de los recursos.

4. Compensar y liquidar por cuenta del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las operaciones realizadas bajo la modalidad DVP en las ventas y RVP en las compras, conforme con las normas vigentes y las instrucciones que se le impartan por el ente territorial. El cumplimiento de las operaciones ordenadas por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe darse bajo parámetros de seguridad, oportunidad y confiabilidad.

5. Dar acceso a un aplicativo web para el ingreso de instrucciones y operaciones, sin que requiera de un canal dedicado; el acceso se debe permitir para tres (3) usuarios, sin que demande costos adicionales al contenido en la propuesta, garantizando perfiles diferenciadores de roles y atribuciones en cuanto al ingreso de instrucciones y operaciones, aprobación de instrucciones y revisión (auditoría de operaciones y roles); así como para la consulta de reportes y/o informes, movimientos, saldos y extractos de activos en custodia a cada uno de ellos.

6. Dar acceso web a las plataformas de los depósitos centrales de valores para consulta, reportes y/o informes.

7. Restituir los títulos valores, valores y derechos financieros custodiados de conformidad con los procedimientos y las leyes generales y específicas en la materia, una vez finalizado el contrato de custodia.

8. Brindar capacitación para el servicio. Las capacitaciones deberán estar incluidas dentro de las tarifas y no tienen costo adicional.

9. Realizar de forma correcta, la valoración diaria a precios de mercado de los valores en custodia. La valoración diaria a precios de mercado debe incorporar el componente de precios de mercado con la información de un proveedor autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual quedará establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio, sin que demande costos adicionales al contenido en la propuesta.

10. Permitir el registro de las operaciones en un sistema de información especializado.

11. Generar la contabilidad diaria de los valores en custodia con base en las normas NICSP y en las políticas contables del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

12. Generar los reportes y/o informes y/o permitir las consultas en el aplicativo web de los informes definidos en las especificaciones esenciales del presente estudio previo, relacionados con el portafolio de inversiones custodiado y los servicios prestados.

13. Eliminación del riesgo de error en los proceso de valoración a precios de mercado y generación de la contabilidad del portafolio, garantizando la calidad y confiabilidad de la información.

14. El control al pago de cupones o rendimientos y capital.

15. Registro histórico de las operaciones realizadas, la generación de diferentes informes y acceso a consultas web de información de acuerdo con las necesidades del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, desde la migración del portafolio de inversiones.

16. Generación de la información contable de forma automática al sistema SAP, de acuerdo con las especificaciones entregadas por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el presente estudio previo.

17. Soporte técnico permanente en horario de oficina.

18. Calculo mensual del valor en riesgo del portafolio de inversiones con la metodología de VAR histórico y el nivel de confianza seleccionado por el Distrito de Ciencia, Tecnología

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

e Innovación de Medellín, medido para el portafolio total.

19. Altos estándares de seguridad, cláusulas de confidencialidad y copias de seguridad de la información.

20. Almacenar copia de respaldo de la información de los registros, y transacciones de forma permanente; los mismas que deberán ser entregadas al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando termine y se liquide el contrato de custodia.

21. Garantizar la propiedad y la confidencialidad de la información del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante toda la ejecución del contrato y posterior a la misma, cumpliendo las políticas de seguridad y propiedad de la información de la entidad.

22. Informar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cualquier cambio de versión, cambio tecnológico o procedimental a realizar en la forma de prestación de los servicios.

23. El custodio debe disponer de un Gerente de Cuenta para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La ejecución del presente proceso contractual impactaría positivamente la eficiencia en el cumplimiento financiero y operativo, en la compra, venta y custodia de valores para el portafolio del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, minimizando riesgos en los procesos; específicamente el relacionado con el riesgo de contraparte.

Identificación del contrato a celebrar: CM- Prestación de servicios

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

Como la contratación del servicio se basa los servicios obligatorios de un custodio de valores, los cuales son: custodia de valores, administración de valores y compensación y liquidación de operaciones sobre valores en custodia, así como el servicios complementario de valoración a precios de mercado y los servicios conexos de registro y contabilidad de inversiones, medición del riesgo de mercado para el total del portafolio y la medición de la duración de los títulos que lo confirman. A continuación se define el alcance y las especificaciones esenciales de cada servicio:
Ver anexo cuantificación y cualificación del servicio.
Se relaciona el comportamiento histórico en los últimos años del valor nominal al cierre de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mes, del portafolio de inversiones financieras del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Valores en pesos, donde se dimensiona el tamaño del portafolio a custodiar.
Ver anexo comportamiento histórico portafolio de inversiones
El Distrito Especial de Medellín requiere que el servicio prestado por el custodio de valores, garantice los siguientes aspectos:

1. Seguridad de la información y las operaciones.
2. Oportunidad en el cumplimiento de las operaciones y de los servicios prestados.
3. Plan de contingencia y continuidad del negocio.
4. Reportes e información del portafolio.
5. Reportes y/o informes sobre la compensación de las operaciones.
6. Capacitación del servicio y el uso del aplicativo.
7. Reserva de la información.
8. Respaldo y copias de seguridad de la información.
9. Minimización de los riesgos operativos.
10. Realización de operaciones DVP /RVP, que permiten minimizar los riesgos financieros.
11. Optimización del cumplimiento de las operaciones.
12. Manual operativo con los acuerdos de niveles de servicio para la operación diaria, respetando y sin contrariar el alcance y las especificaciones esenciales contenidas en el presente estudio previo y sus anexos.
12. Soporte técnico permanente dentro de los horarios establecidos; así mismo incorporar los ajustes de carácter técnico y tecnológico necesario en la plataforma, cuando exista un cambio en las normas o políticas que regulen la materia.
13. Para el inicio de actividades deberá garantizar el servicio estándar estabilizado en todos los aspectos operacionales.

Obligaciones generales del contratista

1. Acatar la Constitución, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes que regulan la actividad de custodia de valores.
2. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y la propuesta presentada, previa aprobación de esta.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor o interventor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
5. Presentar los servicios de información requeridos en los estudios previos y suscribir las actas correspondientes de inicio, terminación y liquidación.
6. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades.
7. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir el contrato.

8. Presentar informes solicitados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre aspectos específicos y técnicos, durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite.
9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
10. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el contrato y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del supervisor del contrato.
11. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
12. Verificar mes a mes el cumplimiento de pagos de la seguridad social y parafiscal de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato.
13. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Mantener los precios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato y abstenerse de cobrar sumas por conceptos no autorizados.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los estudios previos y sus anexos; así como en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. Asegurar que la anotación en cuenta de los Valores a nombre del Cliente sea realizada en el Deceval o en el DCV según el caso.
3. Tramitar el registrar como exento de gravámenes al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el ejercicio de derechos patrimoniales y toda transacción financiera relacionada con los valores en custodia.
4. Custodiar los valores confiados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín conforme a la regulación vigente.
5. Compensar y liquidar la compra/venta de valores locales de renta fija.
6. Realizar el cumplimiento DVP /RVP de todas las operaciones ordenadas, dicho cumplimiento debe darse bajo parámetros de seguridad, oportunidad, confiabilidad y máxima diligencia.
7. Garantizar el ingreso de los dineros y títulos valores a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo día en que se realicen las operaciones, una vez sean cumplidas por las contrapartes.
8. Realizar el cobro y gestión de pago de derechos patrimoniales, garantizando que estos ingresen oportunamente a las cuentas bancarias del Distrito de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín, según la respectiva instrucción.
9. Compensar y liquidar las reinversiones de CDTs.
10. Realizar seguimiento a las operaciones diarias con los back office de las contrapartes y del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
11. Realizar seguimiento oportuno al cumplimiento de las operaciones y comunicar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cualquier situación o retraso evidenciada de parte de la contraparte que de indicios de un posible incumplimiento.
12. Informar oportunamente el cumplimiento de la operación instruidas.
13. Prestar los servicios complementarios de valoración y contabilización de inversiones a precios de mercado, registro de operaciones, generación de reportes y/o informes del portafolio, medición de riesgo de mercado al total del portafolio y medición de la duración de los títulos que lo conforman, en términos establecidos en los estudios previos y sus anexos; así como en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
14. Implementar las medidas necesarias que mitiguen el riesgo de cometer errores en la valoración del portafolio de inversión, así como en la contabilización, con el fin de evitar que se generen o registren precios o valores equivocados en las unidades de inversión de compra o redención y su correspondiente contabilización errada.
15. Realizar de forma correcta, la valoración diaria a precios de mercado de los valores en custodia. La valoración diaria a precios de mercado debe incorporar el componente de precios de mercado de un proveedor de información autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual quedará establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio, sin que este componente demande costos adicionales al contenido en la propuesta.
16. Generar la contabilidad diaria de los valores en custodia con base en las normas NICSP y en las políticas contables del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
17. Generar la información contable de forma automática al sistema SAP, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
18. Entregar y/o permitir la consulta web de los reportes y/o informes de portafolio establecidos en las especificaciones esenciales del estudio previo.
19. Realizar y suministrar el cálculo del valor en riesgo del portafolio de inversiones con la metodología de VAR histórico y el nivel de confianza seleccionado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, medido para el portafolio total.
20. Prestar los servicios por medio de acceso seguro y personalizado a un aplicativo web para la realización de las operaciones y la consulta de información, sin que requiera de canal dedicado; dando cumplimiento a todo lo estipulado en los Decretos 1243 y 1498 de 2013 y sus modificaciones, incorporando cualquier cambio normativo o procedimental en los servicios contratados.
21. Mantener en correcto funcionamiento y operatividad el aplicativo web para ingreso de instrucciones sobre operaciones y consulta de información por parte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el horario acordado para la prestación del servicio.
22. Crear la cuenta del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otorgar los elementos necesarios para que este acceda a la misma para obtener los servicios

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

respetivos, tales como contraseñas, nombre de usuarios, etc.
23. Gestionar y permitir el acceso del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a las plataformas de los depósitos centrales de valores mediante mecanismos web habilitados por estas, para efectuar directamente la consulta de valores en custodia y de toda la información que generen dichos mecanismos.
24. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio descritos en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y aceptada; así como en el manual operativo que se construya para tal fin.
25. Contar con un servicio de soporte en línea de lunes a viernes de cada semana y durante los horarios acordados de manera que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pueda contactar para resolver dudas de operación o reportar fallos del sistema.
26. Garantizar el entrenamiento y capacitación a los funcionarios que designe el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sin ningún costo adicional.
27. Realizar los ajustes técnicos del proceso cuando exista un cambio en las normas que regulan la materia.
28. Mantener altos estándares de seguridad, almacenar copia de los registros, informes y transacciones de forma permanente, con sus respectivas copias de respaldo; cumpliendo con las especificaciones exigidas en la materia por la normatividad local vigente a los custodios de valores, así como con las políticas de propiedad y seguridad de la información del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
29. Restituir los títulos valores, valores y derechos financieros depositados de conformidad con los procedimientos y reglamentos de las Leyes generales y específicas en la materia, a la terminación del contrato.
30. El contratista deberá garantizar que el servicio se actualice siempre con los últimos cambios de mercado en temas normativos y tecnológicos sin que ello afecte la ejecución del contrato.
31. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro de los términos de referencia y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.
32. El custodio deberá garantizar la integridad y confiablidad de la información que genere; así como de los movimientos que realice en cuanto a valores y dinero del custodiado.
33. Atender y responder oportunamente las solicitudes de información sobre los servicios prestados que sean requeridos por parte de entes de control del Orden nacional, Departamental o Municipal (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía o Contaduría General de la Nación etc), sin ningún costo adicional para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
34. El custodio debe disponer de un Gerente de Cuenta para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Obligaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Impartir instrucciones frente a las negociaciones y/o transacciones diarias que realizará

con los títulos valores que tiene en su portafolio, suministrando toda la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.
2. Enviar oportunamente los dineros necesarios para la compensación y liquidación de cada una de las operaciones sobre valores objeto de custodia.
3. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el custodio en los términos previstos en el Contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del custodio.
5. Brindar la información requerida para que el custodio pueda desarrollar el objeto del contrato.

De acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, y de los Decretos 1243 y 1498 de 2013, las sociedades fiduciarias que pretendan ejercer la actividad de custodia de valores deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se consultó la página web de esta superintendencia, validando que las siguientes entidades se encuentran autorizadas para realizar esta actividad:
BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. NIT 900.635.607
Cititrust Colombia S.A. NIT 800.146.814
Santander CACEIS Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria NIT 901.108.765
Para obtener la licencia de custodia, las sociedades fiduciarias deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos que garantizan que la entidad cuenta con la idoneidad para desarrollar la actividad, respetando en todo momento principios de independencia, segregación y profesionalismo, con el fin de, ante todo, proteger la integridad de los valores bajo custodia y evitar conflictos de interés. Los custodios antes de poder iniciar su operación, deben demostrar, entre otros aspectos, que cuentan con las condiciones administrativas, tecnológicas y operativas suficientes para llevar a cabo la actividad y gestionar los riesgos inherentes a ella. También deben poder asegurar la continuidad de los mecanismos y dispositivos necesarios para prestar sus servicios y contar con mecanismos para cubrir los riesgos operativos asociados (Artículo 2.37.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010).

La regulación también les exige a los custodios de valores, contar con pólizas para amparar riesgos tales como pérdida o daño causado por actos u omisiones culposos o actos de infidelidad cometidos por sus directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio, pérdida o daño de valores en establecimientos o dependencias del custodio, pérdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados, entre otros.
De acuerdo con lo anterior, el sector de servicios de custodia de valores en el país, está actualmente conformado por tres (3) sociedades fiduciarias, las cuales se encuentran en capacidad de prestar los servicios obligatorios de la custodia de valores.

No obstante lo anterior, para el tema de los servicios complementarios y conexos, los cuales se pactan de manera voluntaria con el custodiado y según la disponibilidad del custodio de prestar los mismos, se realizó un sondeo de mercado con las cuatro entidades,

consultando su portafolio de servicios, en cuanto a la disponibilidad de prestar los servicios complementarios y conexos requeridos por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente al registro, valoración y contabilización de inversiones a través de integración automática a SAP, estimación de riesgo de mercado, medición de la duración, reportes y/o informes de portafolio con las especificaciones relacionadas en el presente estudio previo.

Como resultado al sondeo realizado, se encontró que únicamente Santander CACEIS Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria cuenta con la totalidad de los servicios y requerimientos; y que puede prestarlos dentro de las especificaciones demandadas por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Además el Servicio de Santander Caceis Sociedad Fiduciaria, es el servicio que más se adapta a las necesidades evidencias, ya que además de ofrecer todos los servicios y productos con las especificaciones requeridas por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con factores diferenciales de otros productos, tales como:

· Ofrece los reportes sobre el portafolio de inversiones, ajustados a las necesidades puntuales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

· El servicio ofrece actualmente una interface al sistema SAP donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín maneja su operación, para el caso puntual de Unidad de Inversiones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el registro y contabilidad de sus inversiones financieras. Esta interface fue desarrollada y estabilizada por Santander Caceis en el contrato de custodia de valores 2021 bajo los parámetros exigidos por las Secretarías de Innovación Digital y de Hacienda del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; a partir de lo cual se delimitó la estructura y la forma de realizar el cargue de la información a SAP. La interface Santander # SAP permite la integración web automática entre ambos sistemas, de la información necesaria para el registro contable de los movimientos del portafolio de inversiones.

El impacto de contar con esta integración ya desarrollada y estabilizada, se refleja directamente en el beneficio en términos de ahorros y eficiencias en la gestión de una nueva interface con un nuevo proveedor, en el desarrollo de un proyecto en sus fases de entendimiento, desarrollo, pruebas, ajustes y aseguramiento, en el recurso humano, técnico y tecnológico que debe comprometer el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para facilitar el resultado; así mismo, en la oportunidad de la información contable en los cierres y la rendición de cuenta, ya que el periodo de desarrollo y estabilización de este producto, se tiene impacto directo en la misma; de igual forma, la posibilidad de materializar riesgos de error y operativos en los procesos contables de administración de portafolio, en tanto se estabiliza un nuevo producto tecnológico.

Clausulado especial exigido por el contratista

El contratista solicita incluir un clausulado especial en el contrato para que el mismo quede ajustado servicios de custodia acorde con el Libro 37 y la Circular Básica Jurídica, de acuerdo con lo exigido por la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Anexo clausulado exigido por el contratista.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La escogencia del contratista -persona jurídica- se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación directa, dado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a contratar son de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría y se derivan del cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda, y de actividades operativas, logísticas y asistenciales actividades que no pueden realizarse con personal de planta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, #Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable#.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2° numeral 4, literal h), establece que la modalidad de selección para este tipo de contratos es la contratación directa.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. #las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas, o

asistenciales."

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML ($234.866.952).

El contratista deberá asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y/o municipal que le aplique según la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los factores de selección no aplican en la presente modalidad de contratación, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante se verificó la idoneidad e igualmente el Contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, establecidos en los anexos de la invitación pública.

Requisitos de Participación.

· No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

· No estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

· No presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el contratante o se podrá acreditar por el oferente en la propuesta.

· Estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Sin embargo se verifica desde la parte técnica que el contratista tenga la experiencia e idoneidad requerida para suscribir y ejecutar el contrato.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0001	Documento que certifique el cumplimiento de las Normas Sanit	PRESENTAR PROPUESTA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SERA VERIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DE LA POLICÍA NACIONAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0032	Certificado de la superintendencia financiera	CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR FORMATO Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DE LA POLICIA NACIONAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios obligatorios y complementarios de la actividad de custodia de

valores para el portafolio de inversiones financieras del Distrito Especial de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 234.866.952

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1036599915	JARAMILLO DELGADO DIANA MARCELA	diana.jaramillo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	15527623	TORO MEJIA CARLOS ALBERTO	carlos.torom@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín , Antioquia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

11.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

El valor de las multas, no podrá exceder el cinco (5) por mil del valor total del contrato

cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

_____
Gloria Raquel Angel Diaz
Profesional Universitario - Logistico

_____
Diana Marcela Jaramillo Delgado
Profesional Especializado -Tecnico

Documento Número: 35417

_____
Elizabeth Hernandez Piedrahita
Profesional de Apoyo Contratista-Juridico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia